



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PRGceso: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1959	Fecha:	2 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HERNANDEZ BOTIA OLIVERIO, HERNANDEZ BOTIA JOSE-RAMON, HERNANDEZ BOTIA GILBERTO HERNANDEZ BOTIA TERESA , HERNANDEZ ROJAS JULIO-ALBERTO, HERNANDEZ ROJAS BLANCA-IMELDA Y HERNANDEZ BOTIA BARBARA-EMMA
NIT o CC:	4260445, 9515224, 46351193 Y 24106519
Predio Numero:	010203890047000
Dirección Del Inmueble:	C 55 K 11F
Dirección De Cobro:	C 55 K 11F

Devoluciones

06 DIC 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que HERNANDEZ BOTIA OLIVERIO, HERNANDEZ BOTIA JOSE-RAMON, HERNANDEZ BOTIA GILBERTO , HERNANDEZ BOTIA TERESA , HERNANDEZ ROJAS JULIO-ALBERTO, HERNANDEZ ROJAS BLANCA-IMELDA Y HERNANDEZ BOTIA BARBARA-EMMA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4260445, 9515224, 46351193 Y 24106519, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203890043000, ubicado en C 55 K 11F , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SER



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1959 del 2 de Diciembre 2013

AÑO	% M LAD	ASPIRO	IMPUE SIC	INTERES	DESCUPO S. PRED	S.BONO	CAP	CALU	E.CED.	DEMDL	TOTAL
1988	9.00	321,000	4,669	17,551	0	0	0	0	0	0	22,240
1989	9.00	389,000	5,391	19,067	0	0	81	0	1,075	0	25,617
2000	9.00	589,000	8,670	28,875	0	0	260	0	1,734	0	38,539
2001	9.00	2,830,000	25,650	88,134	0	0	770	0	5,130	0	111,684
2002	9.00	2,850,000	26,330	77,468	0	0	797	0	5,310	0	110,125
2003	9.00	3,853,000	27,477	74,304	0	0	824	0	5,483	0	108,300
2004	9.00	3,188,000	28,632	71,880	0	0	861	0	5,738	0	107,171
2005	12.00	3,247,000	48,164	96,477	0	0	803	0	8,032	0	145,477
2006	12.00	3,488,000	41,976	87,839	0	0	840	0	8,385	0	139,030
2007	12.00	3,638,000	43,656	80,664	0	0	873	0	8,731	0	133,924
2008	12.00	3,784,000	45,408	69,584	0	0	908	0	9,082	0	124,992
2009	12.00	3,373,000	47,676	58,180	0	0	934	0	9,335	0	116,345
2010	12.00	4,092,000	49,104	47,513	0	0	982	0	9,821	0	107,420
2011	12.00	4,215,000	50,380	37,084	0	0	1,012	0	10,116	0	98,502
2012	12.00	4,241,000	52,692	22,824	0	0	1,042	0	0	0	76,558
2013	7.00	19,844,000	133,308	6,837	0	0	2,666	0	0	0	142,811
TOTALES			631,063	376,801	0	0	13,823	0	88,188	0	7,880,053

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.